



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.368

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005486	Octubre 03 de 2019	3	070005497	Octubre 03 de 2019	25
070005487	Octubre 03 de 2019	4	070005498	Octubre 03 de 2019	27
070005488	Octubre 03 de 2019	5	070005499	Octubre 03 de 2019	30
070005489	Octubre 03 de 2019	6	070005500	Octubre 03 de 2019	32
070005490	Octubre 03 de 2019	7	070005501	Octubre 03 de 2019	34
070005491	Octubre 03 de 2019	9	070005502	Octubre 03 de 2019	36
070005492	Octubre 03 de 2019	11	070005503	Octubre 03 de 2019	38
070005493	Octubre 03 de 2019	17	070005504	Octubre 03 de 2019	40
070005494	Octubre 03 de 2019	19	070005505	Octubre 03 de 2019	42
070005495	Octubre 03 de 2019	21	070005506	Octubre 03 de 2019	44
070005496	Octubre 03 de 2019	23	070005507	Octubre 03 de 2019	48



DEPARTAMENTO
GOBIERNO

Radicado: D 2019070005486

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DE

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4035 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **EDISON ALEXANDER DURAN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.584.156**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4106**, ID Planta **2923**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019030456866 del 3 de septiembre de 2019, se le concedió prórroga para la posesión hasta el 01 de octubre de 2019.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencida la prórroga para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 4035 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **EDISON ALEXANDER DURAN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.584.156**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4106**, ID Planta **2923**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 02/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Páez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO
GOBERNADOR

Radicado: D 2019070005487

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECI

"Por medio del cual se aclara un Nombramiento en Periodo de Prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, señala expresamente: "Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante Decreto 5341 del 26 de septiembre de 2019, se revocan los artículos Cuarto y Quinto del 4352 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se da por terminado el encargo a la señora **MARIELA DEL SOCORRO RIOS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.063.584** y se daba por terminado el nombramiento provisional a la señora **ELIANA MARIA MONTAÑO CARDONA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.387.933**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Que se hace necesario aclarar el Decreto 5341 del 26 de septiembre de 2019, mediante el cual por error se revocan los artículos Cuarto y Quinto del 4352 del 22 de julio de 2019, en el sentido que los artículos Cuarto y Quinto a revocar son del **Decreto 4135 del 22 de julio de 2019** y no los artículo cuarto y quinto del Decreto 4352 del 22 de julio de 2019, como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aclarar el Decreto 5341 del 26 de septiembre de 2019, en el sentido que los artículos Cuarto y Quinto a revocar son del **Decreto 4135 del 22 de julio de 2019**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 30/09/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gobernación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO
GOBERN

DECR

Radicado: D 2019070005488

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2019020056035 del 30 de septiembre de 2019, la Doctora **CAROLINA LÓPEZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.222.189**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5865**, ID Planta **3967**, asignado al Grupo de Trabajo de la **OFICINA PRIVADA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de octubre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora **CAROLINA LÓPEZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.222.189**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5865**, ID Planta **3967**, asignado al Grupo de Trabajo de la **OFICINA PRIVADA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 03 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 01/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 01/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



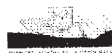
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005489

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **LUIS GONZALO MARTÍNEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.660.759, la representación del Departamento de Antioquia en las diligencias de deslinde y amojonamiento entre los Municipios de Segovia y Remedios, a realizarse el día 23 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada	2/10/19	
Revisó: Carlos Enrique Montoya Mejía, Director de Asesoría Legal y de Control.	2-10-19	
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico	2-10-19	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005490

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se da Continuidad en calidad de traslado a un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010363997 del 19 de 2019, enviada por la Servidora Docente **LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA**, identificada con Cédula **43.252.433**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza 0290740-092 -población mayoritaria, informa que mediante comunicación escrita con Radicado interno OF119-00029194 del 23 de agosto de 2019 y Radicado 2019010331291 del 30 de agosto de 2019, el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas CERREM, expide lo resuelto por la situación de seguridad que vivió, definiendo el nivel de riesgo como Extraordinario, para lo cual fue expedida la Resolución 5858 del 21 de agosto de 2019.
- * En tanto, la educadora Arango Taborda, al ser definida su situación de seguridad, presenta a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, su deseo de quedarse definitivamente en la Institución Educativa en la cual labora actualmente en el municipio de Copacabana.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA**, identificada con Cédula **43.252.433**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza 0290740-092 -población mayoritaria, donde viene laborando sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

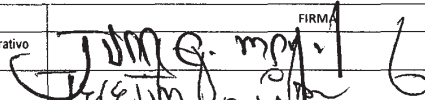
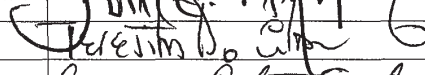
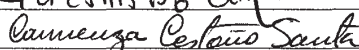
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		11/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2019070005491

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Olga Lucia Cadavid Londoño, identificada con cedula de ciudadanía 21.830.851 se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Preescolar en la Institución Educativa San José sede Madre Laura del Municipio de Jericó, regida por el Decreto 2277 de 1979 escalafón 14.

Que por medio de comunicado S.O 019.355, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Olga Lucia Cadavid Londoño, identificada con cedula de ciudadanía 21.830.851 en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 8 de agosto de 2019.

Que en la señora Olga Lucia Cadavid Londoño, identificada con cedula de ciudadanía 21.830.85, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020050428 del 04 de septiembre de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, quien actualmente es beneficiaria de pensión de jubilación.

Por medio de la Resolución 2019060002433 del 26 de enero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de Mariana Espinosa Agudelo identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.039.023.783, para remplazar en vacante temporal a la señora Cadavid Londoño en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Espinosa pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Olga Lucia Cadavid Londoño, identificada con cedula de ciudadanía 21.830.851, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Preescolar en la Institución Educativa San José sede Madre Laura del Municipio de Jericó regida por el Decreto 2277 de 1979 escalafón 14.

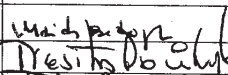
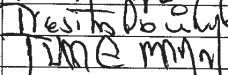
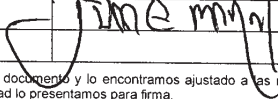
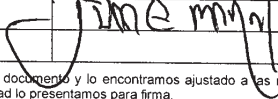
ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Cadavid Londoño, la señora, Mariana Espinosa Agudelo identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.039.023.783, pasa a cubrir la plaza de educación preescolar en la Institución Educativa San José sede Madre Laura del Municipio de Jericó en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Mariana Espinosa Agudelo deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		25/09//2019
Revisó:	Revisó. Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		24/09/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		1.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005492

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos docentes y se revocan unos nombramientos provisionales

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación realizaron proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".
- * Mediante Radicado 2018-IE-054322 del 26 de noviembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las planta temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En tanto, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2018070004096 del 14 de diciembre de 2018, por el cual adopta la planta de cargos Docente los empleos de Carácter Temporal o Transitorio de 272 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibidem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Por el Decreto 2019070005239 del 18 de septiembre de 2019, fueron nombradas en Provisionalidad en vacante temporal la Educadoras que seguidamente se relacionan, debido a que presentaron renuncia a sus nombramientos mediante comunicación escrita, se hace necesario la revocatoria parcial de dicho acto administrativo de nombramiento provisional.

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	OBSERVACION
3	BEATRIZ ELENA PULGARIN SUCERQUIA	43.077.997	Licenciado en Pedagogia Reeducativa- Profesional en Desarrollo Familiar	Institución Educativa San Fernando, Sede E.U. Alejandro Toro	Amagá	0300020-058	Sandra Milena Guzmán Cardona, identificada con Cédula 43.165.174, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula en Preescolar	Mediante comunicación escrita con Radicado 20190103731 43 del 25 de septiembre de 2019, renuncia al nombramiento provisional
5	YURIS YASIRIS PEREA PALACIOS	1.003.853.860	Licenciado en Pedagogia Infantil	Institución Educativa Luis Eduardo Dias, Sede Principal	Yondó	0438500-032	Jhinezka Andreana Useda Lastre, identificada con Cédula 1096207249, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula en Preescolar	Mediante comunicación escrita del 25 de septiembre de 2019, renuncia al nombramiento provisional

Revocatoria que se hace para efectuar el nombramiento provisional a otros docentes para reemplazar a los Docentes Sandra Milena Guzmán Cardona, identificada con Cédula 43.165.174, y Jhinezka Andreana Useda Lastre, identificada con Cédula 1.096.207.249, a quienes se les concede comisión de Servicios por el mismo Decreto 2019070005239 del 18 de septiembre de 2019 para desempeñarse como Docentes Tutoras.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

	DOCENTE TUTOR	No. CEDULA	CODIGO DANE DE LA INSTITUCION EN PROPIEDAD	INSTITUCION EDUCATIVA DONDE VIENE VINCULADO EN PROPIEDAD	MUNICIPIO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL DOCENTE TUTOR	TITULO DEL DOCENTE TUTOR
1	RENDON ACEVEDO EDWIN ANDRES	8.465.415	105282000403	Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede Principal	Fredonia, plaza 1773000-017	Fredonia	Licenciado en Español y Literatura – Magister en Literatura
2	LORA MONTOYA ORBANDY SORELLY	43.345.686	105847000771	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia	Urrao, plaza 1503500-061	Urrao	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología en Informática - Magister

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a los educadores que se indican a continuación, la institución educativa en la cual desarrollaran las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

DOCENTE TUTOR	CEDULA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A ACOMPAÑAR	CODIGO DANE DEL ESTAB. EDUCATIVO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA BASE	MUNICIPIO	AREA Y NIVEL ASIGNADO
RENDON ACEVEDO EDWIN ANDRES	8.465.415	Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede Principal	105282000403	Fredonia	Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede Principal	Fredonia	Acompañamiento para la Normal
LORA MONTOYA ORBANDY SORELLY	43.345.686	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, Sede Principal	105847000771	Urrao	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, Sede Principal	Urrao	Acompañamiento para la Normal

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019**), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	BEATRIZ MILENA HOLGUIN HOLGUIN	1.048.019.930	Normalista Superior	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia	Urrao	1503500- 061 – población mayoritaria	Orbandy Sorelly Lora Montoya, identificada con Cédula 43345686, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula	Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
2	JENNY ALEJANDRA MUÑOZ MORA	32.160.891	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez	Fredonia	1773000-017- población mayoritaria	Edwin Andres Rendon Acevedo, identificado con Cédula 8465415, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutor	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
3	NATALIA ANDREA PEREZ MUÑOZ	1.152.689.148	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa San Fernando, Sede E.U. Alejandro Toro	Amagá	0300020-058- población mayoritaria	Sandra Milena Guzmán Cardona, identificada con Cédula 43.165.174, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula	Preescolar
4	YERIZA MORENO RENGIFO	1.131.045.067	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Luis Eduardo Dias, Sede Principal	Yondó	0438500-032- población mayoritaria	Jhinezka Andreana Useda Lastré, identificada con Cédula 1096207249, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula	Preescolar

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070005239 del 18 de septiembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fueron nombradas en Provisionalidad en vacante temporal las Educadoras que seguidamente se relacionan; según lo expuesto en la parte motiva.

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
3	BEATRIZ ELENA PULGARIN SUCERQUIA	43.077.997	Licenciado en Pedagogía Reeducativa- Profesional en Desarrollo Familiar	Institución Educativa San Fernando, Sede E.U. Alejandro Toro	Amagá	0300020-058	Sandra Milena Guzmán Cardona, identificada con Cédula 43.165.174, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula en Preescolar
5	YURIS YASIRIS PEREA PALACIOS	1.003.853.860	Licenciado en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, Sede Principal	Yondó	0438500-032	Jhinezka Andreana Useda Lastré, identificada con Cédula 1096207249, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula en Preescolar

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y a los docentes que se les concede Comisión de Servicios, que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito(a).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

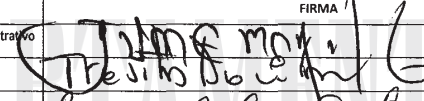
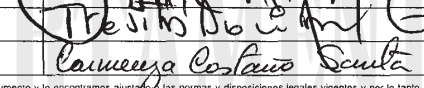
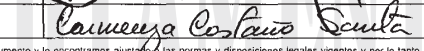
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-09-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		27-09-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005493

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a **SMELIN TERESA PEREIRA DE CAMACHO**, identificada con Cédula **13.251.697**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SMELIN TERESA PEREIRA DE CAMACHO**, identificada con Cédula de Extranjería **13.251.69**, Matemática, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Principal del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de John Edwards Álvarez Vásquez, identificado con Cédula 71.366.189, a quien se le concedió Comisión de Servicios para Desempeñarse como Docente Tutor, población mayoritaria, plaza 2235200-022 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a al interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

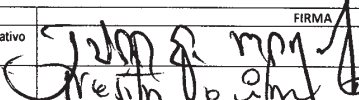
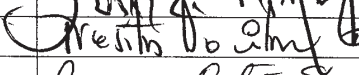
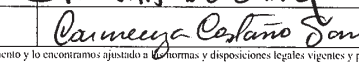
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005494

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar por Necesidad del Servicio los Servidores Docentes **KIOLVER YOANDY ZAPATA ECHAVARRIA**, identificado con Cédula **1.001.555.279**, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Remedios, plaza 0620500-001 -población mayoritaria y **SILVIA TORRES NALFI**, identificada con Cédula **39.311.910**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Docente de Aula, área de Emprendimiento en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-070 – población mayoritaria, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **KIOLVER YOANDY ZAPATA ECHAVARRIA**, identificado con Cédula **1.001.555.279**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, en reemplazo de María Yuliet Mesa Correa, identificada con Cédula 1.001.555.279, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 7360020-093 -población mayoritaria; el Educador Zapata Echavarría viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Remedios, plaza 0620500-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SILVIA TORRES NALFI**, identificada con Cédula **39.311.910**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, en reemplazo de Javier Alonso Lopera Castro, identificado con Cédula 15.508286, quien falleció, plaza 3080030-047 -población mayoritaria; la educadora Torres Nalfi viene como Docente de Aula, área de Emprendimiento de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-070 - población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-09-2019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005495

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ESTHER



Por el cual declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La Señora **ESTHER EMILSEN ECHAVARRIA GARZON**, identificada con Cédula **21.931.736**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco, Sede Centro Educativo Rural El Remolino del municipio de Yondó, plaza 0434100-001 –población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 72209119-4 del 11 de Septiembre de 2019, fue certificado el fallecimiento de la Educadora **ESTHER EMILSEN ECHAVARRIA GARZON**, ocurrido el día **11 de Septiembre de 2019**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **11 de Septiembre de 2019**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la Señora **ESTHER EMILSEN ECHAVARRIA GARZON**, identificada con Cédula **21.931.736**, vinculada en Propiedad en el Centro Educativo Rural Caño Blanco, Sede Centro Educativo Rural El Remolino del municipio de Yondó, plaza 0434100-001 –población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Barrancabermeja, Santander.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **11 de Septiembre de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Yondó, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

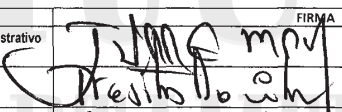
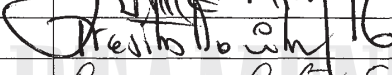
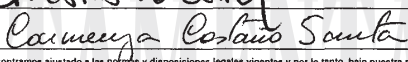
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		1.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		20/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005496

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual Traslada un docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010331856 del 30 de Agosto de 2019, el Servidor Docente **MELQUISEDEC VALENCIA CORDOBA**, identificado con Cédula **71.877.227**, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-006 -población mayoritaria, informa que mediante Radicado 2019-ER-193362, luego de realizado el estudio del nivel de riesgo, la Unidad Nacional de Protección, concluye que el Nivel de Riesgo es Extraordinario.
- * Posteriormente, el docente Valencia Córdoba, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010373051 del 25 de septiembre de 2019, al ser definida su situación de seguridad, presenta a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la petición para que sea reubicado en el municipio de Guadalupe en zona urbana, esto después de haber propuesto los municipios de Santa Bárbara, Fredonia, Venecia (Bolombolo), Concordia y Caicedo.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **MELQUISEDEC VALENCIA CORDOBA**, identificado con Cédula **71.877.227**, Licenciado en Teología, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, en reemplazo de Orlando de Jesús Gaviria Gaviria, identificado con Cédula 15.502.637, quien renunció, plaza 0687500-045; el Educador Valencia Córdoba viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-006 - población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

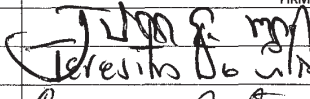
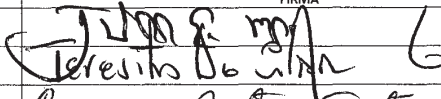
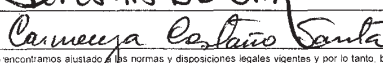
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-09-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005497

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar por Necesidad del Servicio para el Centro Educativo Rural La Chiquita, Sede Centro Educativo Rural La Cordillera del municipio de Campamento, al Servidor Docente **MANUEL ANTONIO NAVARRO GOMEZ**, identificado con Cédula **92.028.781**, quien mediante comunicación escrita con Radicado 2019010330825 del 29 de agosto de 2019, solicita traslado para otro municipio, mientras en la entidad territorial Departamento de Sucre le definen el traslado por convenio interadministrativo que ha solicitado para continuar su labor como Docente de Básica Primaria vinculado en Propiedad.

El señor Navarro Gómez viene como Docente de Aula en Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Nancy Roció García, Sede Colegio Nancy Roció García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-004 –población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **MANUEL ANTONIO NAVARRO GOMEZ**, identificado con Cédula **92.028.781**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Chiquita, Sede Centro Educativo Rural La Cordillera del municipio de Campamento, en reemplazo de Juan Fernando Bedoya, identificado con Cédula 1.036.336.737, quien pasó a otro municipio; el servidor docente Navarro Gómez viene como Docente de Aula en Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Nancy Roció García, Sede Colegio Nancy Roció García del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-004 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

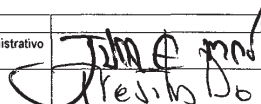
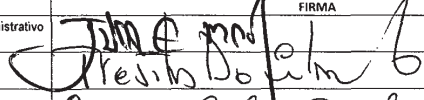
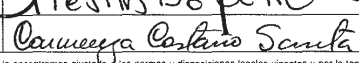
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		2/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		11/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005498

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-017, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad vacante definitiva,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SANDRA YURLEY ALZATE TORO, identificada con Cédula **43.868.272**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Marinilla, donde labora la Servidora Docente **GILMA CARDONA ÁLVAREZ**, identificada con Cédula **22.104.288** a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **SANDRA YURLEY ALZATE TORO**, identificada con Cédula **43.868.272**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, en reemplazo de Gilma Cardona Álvarez, identificada con cédula 22.104.288, quien pasa a otro municipio, plaza 2202800-017, Población Mayoritaria; La Servidora Docente Sandra Yurley Alzate Toro, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de La Caldas, plaza 1290010-021, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **GILMA CARDONA ÁLVAREZ**, identificada con Cédula **22.104.288**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, en reemplazo de Sandra Yurley Alzate Toro, identificada con cédula 43.868.272, quien pasa a otro municipio, plaza 1290010-021, Población Mayoritaria; La Servidora Docente Gilma Cardona Álvarez, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla, plaza 2202800-017, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

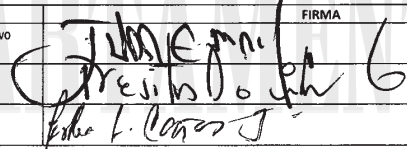
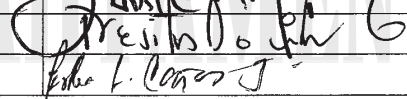
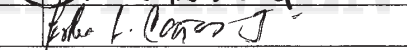
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		2/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070005499

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LINA



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento Provisional
Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070004742 del 21 de agosto de 2019, se modifica parcialmente el Decreto 2019070002480 del 14 de mayo de 2019, por el cual fue nombrada en Provisionalidad en Vacancia Definitiva la señora **LINA MARCELA JIMÉNEZ SUÁREZ** identificada con Cédula **43.908.899**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Magíster en Educación, en el sentido que el Nombramiento de la señora Jiménez Suárez, es como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, Sede Centro Educativo Rural, El Líbano, del municipio de Andes, en reemplazo de Carlos Alberto Vélez, identificado con cédula 15.531.126, quien pasó a otro Establecimiento, Plaza 1483000-001, Población Mayoritaria. Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010357084 del 13 de Septiembre de 2019, la señora Lina Marcela Jiménez Suárez, desiste del proceso de nombramiento, debido a que no se comunicó y tampoco tomó posesión del cargo, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070004742 del 21 de agosto de 2019, que modifica parcialmente el Decreto 2019070002480 del 14 de mayo de 2019, por el cual fue nombrada en Provisionalidad en Vacancia Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LINA MARCELA JIMÉNEZ SUÁREZ** identificada con Cédula **43.908.899**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Magíster en Educación, en el sentido que el Nombramiento de la señora Jiménez Suárez, es como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, Sede Centro Educativo Rural El Líbano del municipio de Andes, en reemplazo de Carlos Alberto Vélez, identificado con cédula 15.531.126, quien pasó a otro Establecimiento, Plaza 1483000-001, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

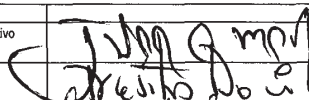
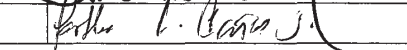
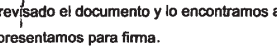
ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lemá, Subsecretario Administrativo		11/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/09/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005500

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Cáceres, donde labora el Servidor Docente **HENRRY LEONARDO PARRA SMITH**, identificado con Cédula **10.950.645** y en el municipio de Armenia, donde labora la Servidora Docente **TATIANA OCAMPO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula **1.143.383.302** a quienes les puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlos en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **HENRRY LEONARDO PARRA SMITH**, identificado con Cédula **10.950.645**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Armenia, en reemplazo de Tatiana Ocampo Rodríguez. identificada con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cédula 1.143.383.302, quien pasa a otro municipio, plaza 0401500-001, Población Mayoritaria; El Servidor Docente Henry Leonardo Parra Smith, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romulo Gallego Toro del municipio de Cáceres, plaza 1200030-070, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **TATIANA OCAMPO RODRÍGUEZ**, identificada con Cédula **1.143.383.302**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, en reemplazo de Leyla Natalia Nevado Castellanos, identificada con cédula 37.863.373, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 0503601-009, Población Mayoritaria; La Servidora Docente Tatiana Ocampo Rodríguez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Centro Educativo Rural Palo Blanco del municipio de Armenia, plaza 0401500-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

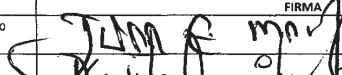

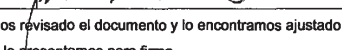
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005501

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010081335 del 28 de febrero de 2019, enviada por el Educador vinculado en Propiedad **JOHAN STIVEN CANDELO BURGOS**, identificado con Cédula **1.088.302.755**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural Las Cuatro del municipio de Buriticá, plaza 4239530-001 – población mayoritaria, solicita traslado para la zona urbana del municipio de Buriticá o un municipio que le permita el acercamiento a su núcleo familiar y en especial a un sitio de trabajo donde tenga facilidad de acceso, ya que los medios de transporte no son los convenientes para la patología que presenta, situación que soporta la entidad prestadora de Salud Red Vital con las recomendaciones médicas laborales para el docente, expedida el 25 de febrero de 2019.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición del Docente **Johan Stiven Candelo Burgos**, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Educadora **RUBY PALACIOS MOSQUERA**, identificada con Cédula 43.185.367, Licenciada en Educación Ambiental, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-028 – población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOHAN STIVEN CANDELO BURGOS**, identificado con Cédula **1.088.302.755**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, en reemplazo de Ruby Palacios Mosquera, identificada con Cédula 43.185.367, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 1091100-028 –población mayoritaria; el Educador Candelo Burgos viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural Las Cuatro del municipio de Buriticá, plaza 4239530-001 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **RUBY PALACIOS MOSQUERA**, identificada con Cédula 43.185.367, Licenciada en Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural Las Cuatro del municipio de Buriticá, en reemplazo de Johan Stiven Candelo Burgos, identificado con Cédula 1.088.302.755, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 4239530-001 – población mayoritaria; la Educadora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-028 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		1.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		30/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070005502

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MEYNER



Por el cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070003003 del 07 de junio de 2019, se trasladó al señor **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con Cédula **11.901.439**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Río Necoclí sede Caballo o Candelaria del municipio de Necoclí, nueva plaza vacante, plaza 1380000-N01, población afrodescendiente; El Educador Murillo Machuca viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa 20 de julio sede Escuela Urbana Integrada el Porvenir del municipio del Bagre, plaza 2500010-N53, población afrodescendiente.

* En tanto, debido a que no procedió tal situación administrativa, por la cual se decidió realizar el traslado, igualmente el Docente no fue notificado del acto administrativo y continua en el mismo cargo e institución, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar dicho acto y darle continuidad sin interrupción laboral en las plaza que viene ocupando.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070003003 del 07 de junio de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **MEYNER MURILLO MACHUCA**, identificado con Cédula **11.901.439**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Río Necoclí sede Caballo o Candelaria del municipio de Necoclí, nueva plaza vacante, plaza 1380000-N01, población afrodescendiente; dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula de la Institución Educativa 20 de julio sede Escuela Urbana Integrada el Porvenir del municipio de El Bagre, plaza 2500010-N53, población afrodescendiente, según lo expuesto en la parte motiva.

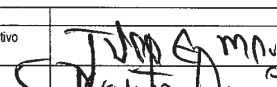
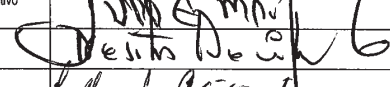
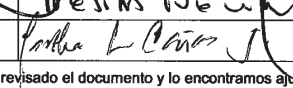
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		1.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30.09.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005503

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Docente, **LILIA ESTHER MELENDEZ PETANO**, identificada con cédula **22.868.554**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural La Soledad del municipio de Anorí, plaza 0632600-001, población mayoritaria, mediante comunicación con Radicado 2019010364960 del 19 de septiembre de 2019, solicita traslado para el municipio de Puerto Triunfo, debido a que desea acercarse a su núcleo familiar.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la petición de la docente Melendez Petano, trasladándola para el municipio de Puerto Triunfo.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LILIA ESTHER MELENDEZ PETANO**, identificada con Cédula **22.868.554**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Ana María Muñoz Correa, identificada con cédula 1.042.770.485, quien renunció, plaza 0478800-025, Población Mayoritaria. La Educadora Lilia Esther Melendez Petano, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural La Soledad del municipio de Anorí, plaza 0632600-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

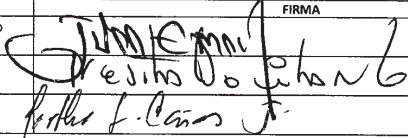
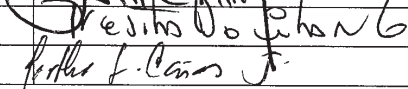
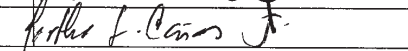
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		1/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/09/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		27/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005504

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar por Necesidad del Servicio para el Centro Educativo Rural Yerbabuena, Sede Centro Educativo Rural La Hermosa del municipio de Entrerrios, a la Servidora Docente **MELISSA GUERRERO GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.045.517.814**, quien viene laborando como Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Puerto Venus, Sede Centro Educativo Rural Montecristo del municipio de Nariño, plaza 1938000-N01, población Afrodescendiente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MELISSA GUERRERO GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.045.517.814**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Yerbabuena, Sede Centro Educativo Rural La Hermosa del municipio de Entrerrios, nueva plaza 0733500-004 población mayoritaria, creada por Decreto 2019070005008 del 5 de septiembre de 2019; la educadora Guerrero González viene como Docente de Aula en Básica Primaria de la Institución Educativa Puerto Venus, Sede Centro Educativo Rural Montecristo del municipio de Nariño, plaza 1938000-N01, población Afrodescendiente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

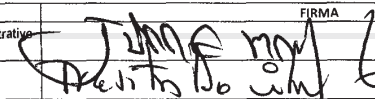
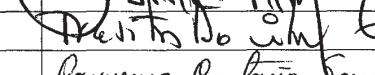

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		1.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		30/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005505

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010272600 del 19 de julio de 2019, enviada por la Educadora vinculado en Propiedad **CARMEN ELENA DURANGO ORTIZ**, identificada con Cédula **22.117.298**, Bachiller Pedagógico, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural Cristobal del municipio de Liborina, plaza 1051000-003 -población mayoritaria, solicita traslado para el municipio de Olaya a la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas, ya que su ubicación le brinda mejores condiciones para su situación de salud por las dificultades que tiene para su movilidad.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la Docente **Durango Ortiz**, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Educadora vinculada en Provisionalidad **CLARA INES VALENCIA SUAREZ**, identificada con Cédula 39.355.698, Licenciada en Educación Preescolar, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011 –población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CARMEN ELENA DURANGO ORTIZ**, identificada con Cédula **22.117.298**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, en reemplazo de Clara Inés Valencia Suarez, identificada con Cédula 39.355.698, quien pasa a otro municipio, plaza 1122410-011 –población mayoritaria; la Educadora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural Cristobal del municipio de Liborina, plaza 1051000-003 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CLARA INES VALENCIA SUAREZ**, identificada con Cédula **39.355.698**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural El Llanón del municipio de Peque, en reemplazo de Yohana del Carmen Alcaraz Borja, identificada con Cédula 1.038.332.054, quien pasa a otro municipio, plaza P026600-001 –población mayoritaria; la educadora Valencia Suarez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

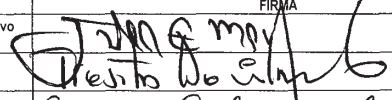
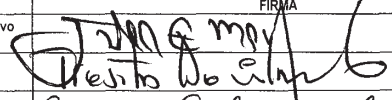
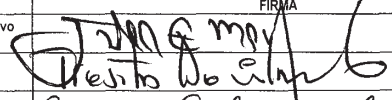
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		1.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30 de 10
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070005506

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAVIER



Por el cual se modifica el nombramiento en propiedad de un docente, traslada a unos docentes y revoca parcialmente un acto administrativo de traslado de un docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* El Servidor Docente **JAVIER ALONSO JIMENEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **1.020.404.311**, mediante comunicación escrita del 13 de Agosto de 2019, sin radicar, manifiesta su interés para que se le autorice el cambio del Nivel de Básica Primaria que viene ocupando en la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural El Escobero del municipio de Urrao, plaza 1509000-001, para el Nivel de Básica Secundaria en el área de Matemáticas, con el propósito de ser trasladado dentro del mismo municipio de Urrao, debido a la necesidad que tiene de acercarse a su núcleo familiar, para atender a sus padres mayores y con dificultades de salud; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el Docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; por necesidad del servicio, es procedente Modificar el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y Modificar el Decreto 2019070005105 del 10 de septiembre de 2019, que lo había trasladado para otro establecimiento educativo del municipio de Urrao en otro nivel y área.

* En tanto, por situaciones de salud que presenta la Servidora Docente **CATALINA ALEXANDRA ZAPATA COSSIO**, identificada con cédula **1.048.015.163**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Urrao, plaza 1514700-001, quien por haber sufrido un accidente y fracturarse en la parte lumbar- sacro de la columna, según historia clínica y concepto del médico de la entidad prestadora de Salud Sumimedical, con las recomendaciones laborales para la docente, expedida el 21 de mayo de 2019, se hace necesario el traslado de la Educadora.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden disponer el traslado por Necesidad del Servicio de la Educadora vinculada en Provisionalidad **YULY ALEXANDRA MONTOYA OLIVEROS**, identificada con Cédula **1.037.322.315**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, quien viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Institución Educativa Rural La Caldasia del municipio de Urrao, plaza 1525500-001 - población mayoritaria.

* A la vez que es necesario Revocar el Decreto 2019070005105 del 10 de septiembre de 2019, por el cual fue Traslado el Servidor docente vinculado en Provisionalidad **FREDY ARMANDO BUENAÑOS PINO**, identificado con Cédula 1.077.421.136, Licenciado en Español y Literatura, quien pasó como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural El Escobero del municipio de Urrao, plaza 1509000-001, en reemplazo de Javier Alonso Jiménez Montoya, identificado con Cédula 1.020.404.311, el cual, a su vez había sido trasladado para el establecimiento educativo donde venía laborando el Educador Buenaños Pino como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y el Decreto 2019070005105 del 10 de septiembre de 2019, por el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente **JAVIER ALONSO JIMENEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **1.020.404.311**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural la Caldasia, Sede Institución Educativa Rural La Caldasia del municipio de Urrao, en reemplazo de Fredy Armando Buenaños Pino, identificado con Cédula 1.077.421.136, quien pasaba a otro establecimiento educativo, plaza 1525500-009 -población mayoritaria; en el sentido que el Educador Jiménez Montoya se traslada como Docente de Aula, área de Matemáticas para la **Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Institución Educativa Rural La Caldasia del municipio de Urrao**, en reemplazo de Yuly Alexandra Montoya Oliveros, identificada con Cédula 1.037.322.315, quien pasaba a otro establecimiento educativo, plaza 1525500-011 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **CATALINA ALEXANDRA ZAPATA COSSIO**, identificada con Cédula **1.048.015.163**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural El Escobero del municipio de Urrao, en reemplazo de Javier Alonso Jiménez Montoya, identificado con Cédula 1.020.404.311, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 1509000-001 –población mayoritaria; la educadora Zapata Cossio viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Urrao, plaza 1514700-001 - población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **YULY ALEXÁNDRA MONTOYA OLIVEROS**, identificada con Cédula **1.037.322.315**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Urrao, en reemplazo de Catalina Alexandra Zapata Cossio, identificada con Cédula 1.048.015.163, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 1514700-001 -población mayoritaria, la educadora viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Institución Educativa Rural La Caldasia del municipio de Urrao, plaza 1525500-001 - población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070005105 del 10 de septiembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado el Servidor Docente **FREDY ARMANDO BUENAÑOS PINO**, identificado con Cédula **1.077.421.136**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural El Escobero del municipio de Urrao, plaza 1509000-001, en reemplazo de Javier Alonso Jiménez Montoya, identificado con Cédula 1.020.404.311, y darle permanencia al Educador como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Institución Educativa Rural La Caldasia del municipio de Urrao, plaza 1525500-009 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

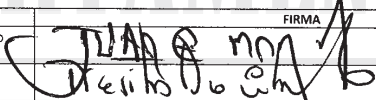
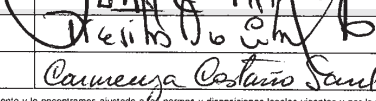

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/09/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-09-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005507

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-060, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad vacante temporal, **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ**, identificado con Cédula **8.057.167**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ**, identificado con Cédula **8.057.167**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Roamir Regino Nisperuza, identificado con cédula 8.166.091, plaza 5850000-060, Población Mayoritaria. El Educador Jorge Luis Arrieta López, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-034, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	3/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	3/10/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i>	03/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
